

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 2021-00016-00

**DEMANDANTE : YESENIA MAILETH ROMERO ORTIZ Y
OTROS.**

**DEMANDADAS : EXPLOTACIONES MINERAS DE CARBÓN
S.A.S. Y OTRA.**

1. Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial signado por el vocero judicial de la parte demandante, en el que acredita el envío y la confirmación de entrega del auto admisorio de la demanda, a los correos electrónicos de los demandados GLORIA ORJUELA LANCHEROS y EXPLOTACIONES MINERAS DE CARBÓN S.A.S., de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020. En consecuencia, se tendrá por notificado electrónicamente el extremo demandado.

2. De otro lado, el escrito de contestación de la demanda presentado a través de apoderado judicial, por el extremo demandado, fue allegado oportunamente y cumple con todas las disposiciones expresadas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en tal virtud se tendrá por contestada la demanda.

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los documentos aportados por la parte demandante.

SEGUNDO: TENER surtida la notificación electrónica de las demandadas GLORIA ORJUELA LANCHEROS y EXPLOTACIONES MINERAS DE CARBÓN S.A.S., conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: TENER por contestada en tiempo la demanda por la parte demandada GLORIA ORJUELA LANCHEROS y EXPLOTACIONES MINERAS DE CARBÓN S.A.S., a través de su apoderada judicial.

CUARTO: RECONOCER al doctor AGUSTÍN GERARDO QUIROGA NOVA, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 50.531 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: SEÑALAR la hora de las **2:30 p.m.** del día **tres (3) de noviembre de 2021**, para que tenga lugar la audiencia indicada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE.

La juez (E),


LEIDY MARCELA SIERRA MORA 017